"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2025-GM-MDO/Q

Ocongate, 07 de Abril del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME N°109-2025-CQC-ATM-MDO/Q**, de fecha 02 de Abril del 2025, suscrito por el Bach. CLAUDIO QUISPE CRISPIN – Responsable del Área Técnica Municipal; el **INFORME N° 264-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C**, de fecha 02 de Abril del 2025, suscrito por el Ing. FERNANDO CESAR CHOQUEHUANCA SAIRE – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el **INFORME N° 277-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 04 de Abril del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DÍAZ BALLÓN – Jefe de la Oficina de Abastecimientos; el **INFORME N° 116-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 04 de Abril del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEÓN – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la **OPINIÓN LEGAL N° 111-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 04 de Abril del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad al art. 73°, numeral 4.4, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincia o distrito, asumen las competencias y ejercen sus funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido entre otras;

Que, mediante la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala en su artículo 1° lo siguiente: "Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: "Artículo 40."Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que los encargos internos: el Art. 40 inc. 40.1 "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y

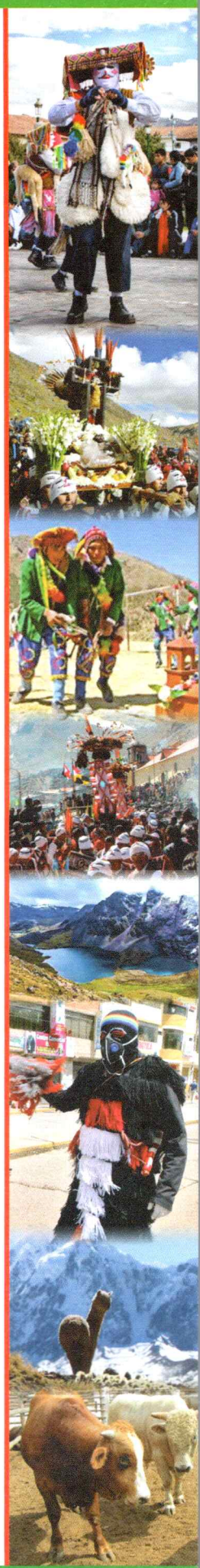

características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. (...)". "40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se *realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas*, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. "40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, mediante el **INFORME N°109-2025-CQC-ATM-MDO/Q**, de fecha 02 de Abril del 2025, suscrito por el Bach. CLAUDIO QUISPE CRISPIN – Responsable del Área Técnica Municipal, solicito la habilitación de fondos de encargo interno para participar en el "intercambio de experiencias", que se desarrollara a cabo el 15 de abril de 2025, para contribuir al fortalecimiento de capacidades de los participantes en el marco de educación sanitaria para hogares rurales, para la adecuada gestión de los servicios de saneamiento a través de las organizaciones comunales de JASS de la Comunidad de Patapallpa, Distrito de Ocongate, como se detalla a continuación el presupuesto:

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	P.U	TOTAL
1	INTERCAMBIO DE EXPERIENCIA	ADQUIRIR CONOCIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES EN SU CENTRO DE SALUD	MOVILIDAD	SER.	1	S/. 300.00	S/. 300.00
			ALMUERZO	UND	25	S/. 10.00	S/. 250.00
			REFRIGERIOS	UND	25	S/. 4.00	S/. 100.00
PRESUPUESTO TOTAL							S/. 650.00

Que, mediante el **INFORME N° 264-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C**, de fecha 02 de Abril del 2025, suscrito por el Ing. FERNANDO CESAR CHOQUEHUANCA SAIRE – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita se habilite el fondo por encargo interno por un monto de S/. 650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), con el fin de cubrir los gastos correspondientes a movilidad y alimentación del equipo técnico, usuarios y directivos del JASS para la participación en este importante evento; dicho habilito será a nombre del Bachi. CLAUDIO QUISPE CRISPIN con DNI N° 73326695, afecto a la meta 18 "EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES".

Que, mediante el **INFORME N° 277-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 04 de Abril del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DÍAZ BALLÓN – Jefe de la Oficina de Abastecimientos, opina PROCEDENTE, la habilitación de fondos por encargo interno a fin de cubrir los gastos de movilidad y alimentación del equipo técnico, usuarios y directivos JASS, el mismo que se llevara a cabo el dia 15 de abril del 2025, a nombre del Bach. CLAUDIO QUISPE CRISPIN con DNI N° 73326695 – Responsable del Área Técnica Municipal de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, por el monto de S/. 650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES).

Que, mediante el **INFORME N° 116-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 04 de Abril del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEÓN – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable, hasta por la suma de S/. 650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), afecto a la Meta 018 "EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES", por la fuente de financiamiento 05-Recursos determinados.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 111-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 04 de Abril del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, opina PROCEDENTE, la solicitud de habilito de fondo por encargo interno afecto a la meta 018 "EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES", para

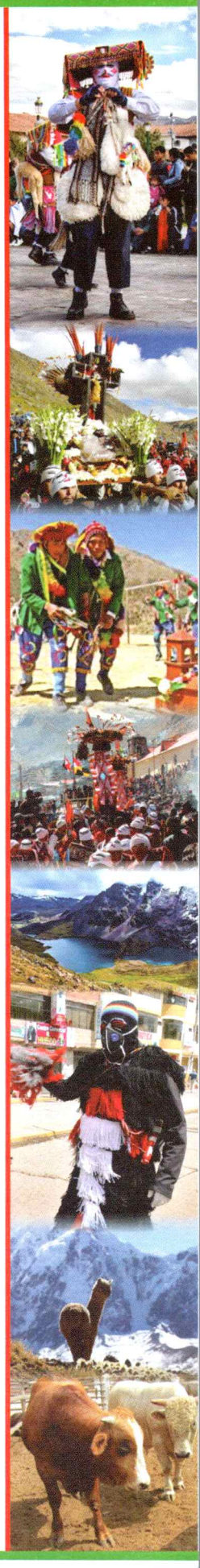

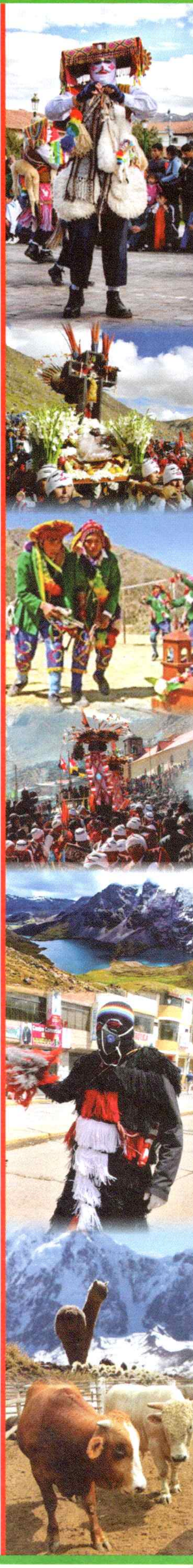

cubrir los gastos de movilidad y alimentación del equipo técnico, usuarios y directivos del JASS del Centro poblado de Chichani que participaran en el intercambio de experiencias a desarrollarse el día 15 de Abril del 2025, habilito solicitado por el Responsable del Área Técnica Municipal – Bach. CLAUDIO QUISPE CRISPIN con DNI N° 73326695; por la suma de S/. 650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), actividad que se ejecutara el día 15 de Abril del 2025.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR,** la habilitación de fondos por la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a favor del **Bach. CLAUDIO QUISPE CRISPIN,** con **DNI N° 73326695**, con cargo de Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Ocongate, por el importe de **S/. 650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)**, para cubrir los gastos de movilidad y alimentación del equipo técnico, usuarios y directivos del JASS del Centro poblado de Chichani que participaran en el **INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS**, encargo Interno que según estructura programática:

NOMBRE Y APELLIDOS	Bach. CLAUDIO QUISPE CRISPIN
CARGO	RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)
DNI	73326695
FECHA	MARTES, 15 DE ABRIL DEL 2025
META	018
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	P.U	TOTAL
1	INTERCAMBIO DE EXPERIENCIA	ADQUIRIR CONOCIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES EN SU CENTRO DE SALUD	MOVILIDAD	SER.	1	S/. 300.00	S/. 300.00
			ALMUERZO	UND	25	S/. 10.00	S/. 250.00
			REFRIGERIOS	UND	25	S/. 4.00	S/. 100.00
PRESUPUESTO TOTAL							S/. 650.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER,** la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del responsable del **ENCARGO INTERNO,** una vez concluida la actividad materia del presente, se efectué dentro de los tres días (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, conforme dispone al **Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Y la DIRECTIVA N° 003-2022-MDO/Q.**

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por Encargo Interno para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO
Ing. Angeluz Gerson Peña Choque
DNI 43566639
GERENTE MUNICIPAL